



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.10-ROCS-No.2-20-10-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

SEGUNDO.- Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 229.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

TERCERO.- Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”;*

CUARTO.- Que, el Código de Trabajo, estipula que: “Art. 42.- *Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador: (...) 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad; (...) 12. Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado;(...)”;*

QUINTO.- Que, el Código de Trabajo, señala que: “Art. 44.- *Prohibiciones al empleador.- Prohíbese al empleador: (...) a) Imponer multas que no se hallaren*



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;;

SEXTO.- Que, el Código de Trabajo, determina que: “Art. 45.- *Obligaciones del trabajador. - Son obligaciones del trabajador: (...) e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal; (...).*”;

SÉPTIMO.- Que, el Código de Trabajo, establece que: “Art. 64.- *Reglamento interno. - Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación. Sin tal aprobación, los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones. El Director Regional del Trabajo reformará, de oficio, en cualquier momento, dentro de su jurisdicción, los reglamentos del trabajo que estuvieren aprobados, con el objeto de que éstos contengan todas las disposiciones necesarias para la regulación justa de los intereses de empleadores y trabajadores y el pleno cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes.- Copia auténtica del reglamento interno, suscrita por el Director Regional del Trabajo, deberá enviarse a la organización de trabajadores de la empresa y fijarse permanentemente en lugares visibles del trabajo, para que pueda ser conocido por los trabajadores. El reglamento podrá ser revisado y modificado por la aludida autoridad, por causas motivadas, en todo caso, siempre que lo soliciten más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la misma empresa.*”;

OCTAVO.- Que, el Código de Trabajo establece que: “Art. 172.- *Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. - El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:(...)*
2. *Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados. (...).*”;

NOVENO.- Que, con Oficio Nro. 0761-DTH-UNL-2022, de fecha 21 de abril de 2022, la Ing. Alexandra Jaramillo, Directora de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y señala: “*...me permito adjuntar el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, el cual fue aprobado por el Ministerio del Trabajo, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación correspondiente...*”;

DÉCIMO.- Que, mediante informe Nro. 090-2022-PG-UNL, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General de la Institución, en la parte pertinente señala: “*Al estar el cuerpo legal puesto a mi conocimiento legalmente aprobado, conforme se pudo verificar con la Resolución Nro. MDT-RI2022206758, mediante la cual el Ministerio de relaciones Laborales, resuelve: Aprobar el Reglamento Interno de la empresa UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA, con fecha 20/04/2022, resolución debidamente firmada por el Abg. Franco Leonardo García Celi. Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, inclusive ya se le ha asignado Código QR, siendo por lo tanto un instrumento legal, legítimo y útil, el mismo es de cumplimiento inmediato.*”;



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaÓrgano
Colegiado
Superior

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Of. Nro. 182-SG-UNL-2022, de fecha 04 de julio de 2022, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y suscrito por el Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, se hace conocer lo siguiente: *“En la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de 15 de junio de 2022, en el punto diez del orden del día, constaba “Conocimiento del Oficio Nro. Of. Nro. 2022-2156-R-UNL, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual hace conocer: el Oficio Nro. 0761- DTH-UNL-2022, de 21 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, y, el Informe Nro. 090-2022- PG-UNL, de 28 de abril de 2022, suscrito por el señor Procurador General de la Institución; relacionados a la procedencia de aprobación por el Ministerio de Trabajo del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.- Adopción de Resolución.”. En la mencionada sesión del Órgano Colegiado Superior, se aprobó la siguiente moción: 1.- Suspender el tratamiento de este punto para que el Reglamento Interno de Trabajo sea socializado a los obreros de la institución.- 2.- Autorizar al señor Rector para que realice un proceso de socialización del Reglamento Interno de Trabajo con los obreros de la Universidad Nacional de Loja.”;*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante oficio Nro. 2377-DTH-UNL-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, se informa lo siguiente: *“En este contexto señor Rector, con la finalidad de atender lo dispuesto por el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2022; y, por su Autoridad, la Dirección de Talento Humano, ha dado cumplimiento a la socialización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; además se realizó la entrega de ejemplares a del mencionado Reglamento, a cada uno de los Trabajadores y Trabajadores que asistieron a la socialización en la fecha antes indicada, me permito adjuntar la documentación respectiva para su conocimiento.”;*

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante oficio Nro. 2022-3854-R-UNL, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, hace conocer el Of. No. 2377-DTH-UNL-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, quien comunica que la Dirección de Talento Humano, ha dado cumplimiento a la socialización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA y en lo principal dispone: *“Por lo expuesto, sírvase poner la presente documentación en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento correspondiente.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de veinte de octubre de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-3854-R-UNL, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaÓrgano
Colegiado
Superior

Loja, mediante el cual hace conocer el Of. No. 2377-DTH-UNL-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano, quien comunica que la Dirección de Talento Humano, ha dado cumplimiento a la socialización del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, aplique el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, aprobado por el Ministerio del Trabajo, con "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RI2022206758", firmada por el Abg. Franco Leonardo García Celi, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, y, que forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano de la Institución, realice la difusión y aplicación del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, a los trabajadores de la Universidad Nacional de Loja.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
**NIKOLAY ARTURO
AGUIRRE MENDOZA****Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR**Firmado electrónicamente por:
**WILSON GERARDO
ALCOSER SALINAS****Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL****WAS/rim/nlmdeA.**